

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00365-00

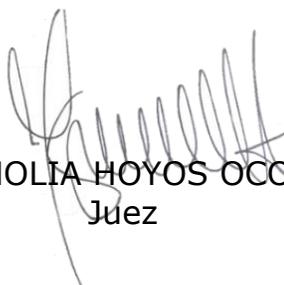
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

No se tiene en cuenta la notificación por aviso a MARUJA CALDERÓN MURILLO (c. digitales 29 y 31), en razón a que en las comunicaciones se designó el extremo demandante de forma incompleta. (art. 291 y 292 CGP).

Conforme el acta patente (c. digital 30) se tiene notificada personalmente a MARUJA CALDERÓN MURILLO y que dejó vencer en silencio término para contestar en razón a que el escrito aportado (c. digital 33) es extemporáneo.

Revisada la demanda advierte el despacho que en los hechos se menciona el interés que le asistiría a CARLOS DANIEL ZAPATA CALDERÓN, por lo que se requiere a las demandantes para que alleguen registro civil de nacimiento de éste a fin de acreditar el parentesco con el causante CARLOS JULIO ZAPATA VALDERRAMA, o en su defecto pronunciarse en la forma autorizada por la ley procesal para lo cual se conceden treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 079 FECHA 18-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria